

CONTRATO-TIPO DE GESTIÓN DISCRECIONAL E INDIVIDUALIZADA DE CARTERAS DE INVERSIÓN

El contenido del presente contrato-tipo de gestión de cartera no se ajusta al modelo normalizado de la Circular 2/2000, de 30 de mayo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV"), pero ha sido redactado conforme a lo establecido en la normativa aplicable a esta contratación y ha sido puesto a disposición del público en general por la CNMV.

En _____ a ___ de _____ de 20__

De un parte, **InverCaixa Gestión, S.G.I.I.C., S.A.U.** ("InverCaixa Gestión"), con domicilio social en Barcelona, Avda. Diagonal 621, Torre II, planta 7ª, distrito postal 08028, con CIF A-08818965, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el Tomo 7395, Folio 18, Hoja B-42292 e inscrita en el Registro de Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el nº 15, representada a estos efectos por Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa"), con domicilio social en Barcelona, Avda. Diagonal 621-629, con CIF nº G58899998, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el Tomo 20397, Folio 1, Hoja B-5614, por virtud de apoderamiento especial conferido en el contrato otorgado entre ambas entidades el 16 de Diciembre de 2005, esta última representada por: D., con NIF

Y de otra, _____

NOMBRE Y APELLIDOS / NIF/PASAPORTE / DOMICILIO FISCAL / ESTADO CIVIL / REGIMEN ECONOMICO MATRIMONIAL / REPRESENTANTE - DATOS PODER

DENOMINACION Y DOMICILIO SOCIAL Y FISCAL / CIF / DATOS REGISTRALES / APODERADO - DATOS PODER

(En adelante con carácter genérico el "CLIENTE", aun tratándose de varios titulares)

Dirección a efectos de envío de información y comunicaciones derivadas del presente contrato, salvo que en las condiciones reguladoras de la modalidad de servicio de gestión contratada se establezca una autorización expresa para su envío a un tercero, en cuyo caso prevalecerá como dirección de envío la fijada en las condiciones reguladoras de la modalidad:

(Incluir una única dirección incluso en el caso de varios titulares, si no se indicase dirección alguna se entenderá que el cliente designa el domicilio antes indicado)



CONDICIONES GENERALES**PRIMERA.- Aplicación de estas Condiciones Generales comunes**

Las presentes Condiciones Generales se aplicarán a la prestación del servicio de gestión discrecional e individualizada de carteras de inversión por InverCaixa Gestión, S.G.I.I.C., S.A.U. (en adelante, "InverCaixa Gestión") al CLIENTE. Estas Condiciones Generales deberán ser suscritas junto con las condiciones reguladoras de la modalidad de servicio de gestión de carteras contratada por el CLIENTE, atendiendo a la modalidad de inversión de la cartera que el CLIENTE tiene intención de contratar.

Las incompatibilidades entre las distintas modalidades de servicio de gestión discrecional e individualizada de carteras de InverCaixa Gestión se recogen en las condiciones reguladoras de la correspondiente modalidad.

SEGUNDA.- Objeto del contrato

El presente contrato regula la gestión discrecional e individualizada por parte de InverCaixa Gestión de los valores, efectivo y otros instrumentos financieros del CLIENTE que, en el momento de la firma de este contrato, comprensivo de las Condiciones Generales y de las condiciones reguladoras de la modalidad de servicio de gestión correspondiente, o en cualquier momento, ponga, con esa finalidad, a disposición de InverCaixa Gestión, así como de los rendimientos generados por aquéllos.

La gestión no podrá superar en ningún momento, salvo en los supuestos y límites que establezca la CNMV, la suma de los siguientes conceptos: (i) el patrimonio aportado inicialmente o en sucesivas ocasiones por el CLIENTE; (ii) el importe de créditos, en su caso, obtenidos por el CLIENTE de una entidad habilitada (la concesión de crédito exigirá, en todo caso, la previa formalización del correspondiente documento contractual de crédito suscrito por el CLIENTE y el acreditante).

La cartera inicial del CLIENTE es la que se detalla en el anexo 1 de las condiciones reguladoras de la modalidad de servicio de gestión contratada por el CLIENTE. Las aportaciones adicionales a la cartera objeto de gestión por InverCaixa Gestión que realice en su caso el CLIENTE en lo sucesivo, se documentarán por escrito firmado por ambas partes que se incorporará como anexo a este contrato, y formarán parte integrante de la cartera objeto del mismo a todos los efectos.

El CLIENTE podrá retirar efectivo o activos de su/s cuenta/s (que se detalla/n, según proceda, en el clausulado de cada una de las modalidades de servicio de gestión de carteras), restringir o modificar activos sobre los que se extienda la gestión de cartera, o sustraerlos del régimen de gestión previsto en este contrato, poniéndolo en conocimiento de InverCaixa Gestión, a través de la oficina de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona donde tenga abierta/s la/s cuenta/s asociada/s a este contrato, con una antelación suficiente.

Igualmente, el CLIENTE comunicará con la antelación suficiente a InverCaixa Gestión cualquier acto de disposición o gravamen sobre los valores, activos o efectivo de su cartera.

InverCaixa Gestión prestará el servicio de gestión discrecional e individualizada de carteras objeto del presente contrato en condiciones de idoneidad, esto es, dentro de los límites que



InverCaixa Gestión, S.G.I.I.C., S.A.U.

se deriven del resultado de la evaluación de idoneidad realizada al CLIENTE y de acuerdo con las indicaciones de éste.

El CLIENTE declara la veracidad de los datos proporcionados sobre sus conocimientos y experiencia, situación financiera y objetivos de inversión, de los que resulta el nivel de riesgo que consta en las condiciones reguladoras de la modalidad de servicio de gestión de carteras contratada por el CLIENTE, siendo responsabilidad exclusiva del CLIENTE la falta de veracidad o exactitud de la información proporcionada a InverCaixa Gestión así como de que dicha información no esté actualizada.

El CLIENTE se obliga a informar a InverCaixa Gestión de las modificaciones que surjan en los datos y circunstancias facilitados para su evaluación.

TERCERA.- Depósito de los valores, instrumentos financieros y efectivo. Facultades de InverCaixa Gestión. Autorizaciones expresas

InverCaixa Gestión promoverá el/los registro/s y/o el/los depósito/s de los valores, efectivo y activos financieros objeto de este contrato, dando lugar a las correspondientes anotaciones, cargos y abonos en las cuentas de valores y efectivo afectas de forma exclusiva al presente contrato.

InverCaixa Gestión ejercerá su actividad de gestión con las más amplias facultades, pudiendo realizar, en nombre y por cuenta del CLIENTE todas las operaciones relativas a los valores, instrumentos financieros y efectivo sobre los que recaiga la gestión, entre otras operaciones, con carácter enunciativo y no limitativo, comprar, suscribir, enajenar, prestar, acudir a las amortizaciones, ejercer los derechos económicos, realizar los cobros pertinentes, conversiones y canje de valores y activos financieros, desarrollando todas las actuaciones, comunicaciones e iniciativas exigidas para ellos, suscribiendo cuantos documentos sean necesarios o pertinentes para ello.

Si la utilización de cuentas globales ("cuentas ómnibus") viniese exigida por la operativa habitual de negociación por cuenta ajena de valores e instrumentos financieros en mercados extranjeros, InverCaixa Gestión podrá utilizarlas siempre que obtenga la autorización expresa del CLIENTE, al que informará previamente de los riesgos que asumirá así como de la entidad y calidad crediticia de la entidad depositaria.

Cuando las operaciones sobre valores o instrumentos financieros contempladas en los apartados i), ii) y iii) del punto d) de la estipulación sexta siguiente, por sí, o sumadas a las posiciones de esos mismos valores o instrumentos ya existentes en la cartera del CLIENTE representen más del 25 por 100 del importe total de la cartera gestionada, InverCaixa Gestión deberá recabar una autorización genérica previa del CLIENTE para realizar dichas operaciones. A estos efectos la cartera gestionada se valorará a valor de realización conforme a lo indicado en las condiciones reguladoras de la modalidad de servicio de gestión contratada por el CLIENTE.

CUARTA.- Pluralidad de titulares

Para el supuesto de que la titularidad de la cartera objeto de gestión por virtud de este contrato corresponda a una pluralidad de titulares, salvo que expresamente se determine el régimen de mancomunidad entre ellos mediante condición particular en este contrato, estos tendrán el carácter de titulares indistintos o solidarios de cuantos derechos, facultades y obligaciones se establecen para el CLIENTE en el presente contrato. A los efectos del



InverCaixa Gestión, S.G.I.I.C., S.A.U.

presente contrato, las indicaciones o comunicaciones por cualquiera de los titulares relativas a la cartera del CLIENTE se entenderán efectuadas con respecto a la totalidad de la cartera.

QUINTA.- Criterios de inversión

Cada modalidad de servicio de gestión de carteras, según el ámbito del servicio de gestión solicitado por el CLIENTE, cuyas condiciones reguladoras forman parte de este contrato junto con las presentes Condiciones Generales, recoge los criterios generales de inversión, los tipos y características de las operaciones a realizar, y establece una serie de autorizaciones y límites.

El CLIENTE podrá modificar los criterios de inversión o la modalidad de servicio de gestión de carteras en cualquier momento, para lo que deberá firmar con InverCaixa Gestión unas nuevas condiciones reguladoras de la modalidad de servicio de gestión contratada que sustituya a la anterior, la cual quedará incorporada al presente contrato.

La modificación de los criterios de inversión o de la modalidad de servicio de gestión de carteras no impedirá a InverCaixa Gestión completar las operaciones o cumplir las obligaciones contraídas con terceros con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la nueva modalidad de servicio o de los nuevos criterios de inversión.

InverCaixa Gestión actuará siempre de acuerdo con los criterios de inversión establecidos por el CLIENTE y sólo podrá desviarse de los mismos cuando el criterio profesional del gestor aconseje dicha desviación o se produzcan incidencias en la contratación. En estos casos, InverCaixa Gestión, además de registrar las desviaciones, informará con detalle de las mismas al CLIENTE de forma inmediata.

SEXTA.- Obligaciones de información al CLIENTE

Trimestralmente con carácter general, o mensualmente cuando la cartera gestionada presentara pérdidas al final del mes con respecto al final del mes anterior, cuando el presente contrato permita una cartera apalancada o cuando el perfil general de riesgo del CLIENTE sea "alto" o "muy alto", InverCaixa Gestión remitirá al CLIENTE en soporte duradero la siguiente información, según proceda para cada modalidad de servicio de gestión de carteras contratada:

- a) Identificación de InverCaixa Gestión y de las cuentas de valores y efectivo afectas a este contrato.
- b) Composición detallada de la cartera e información que posibilite su comparación con la situación de la cartera en el momento en que se efectuó la última comunicación. Con el fin de que el CLIENTE pueda evaluar el resultado obtenido por InverCaixa Gestión, ésta utilizará para ello el método de evaluación y comparación que se describe en las condiciones reguladoras de la modalidad de servicio de gestión de carteras contratada por el CLIENTE.
- c) Variaciones en la composición de la cartera habidas durante el período, incluyendo la liquidez, así como detalle de valores nominales y efectivos, calculados estos últimos según los criterios de valoración contenidos en cada modalidad, número de valores e instrumentos financieros comprados, vendidos o prestados, entidades a través de las que se hayan canalizado las operaciones, mercados, garantías depositadas, entidades que actúan de contrapartida en las operaciones OTC, pagos de cupones o de dividendos, intereses y otros pagos recibidos en relación con la cartera, información

Condiciones Generales Servicio de Gestión de Carteras

Página 4 de 11



InverCaixa Gestión, S.G.I.I.C., S.A.U.

sobre cualquier operación de sociedades que otorgue derechos en relación con los instrumentos financieros de la cartera, fechas de conversión o canje y amortizaciones, indicando para cada operación ejecutada durante el período al que se refiere la información: fecha y hora de ejecución, tipo de orden, centro de ejecución, instrumento financiero, indicador de compra o venta, volumen, precio unitario y contraprestación total (salvo en el caso de que el CLIENTE solicite recibir información individual sobre cada operación ejecutada).

- d) Se deberán identificar de forma separada las siguientes operaciones: (i) las inversiones en valores o instrumentos financieros emitidos por entidades pertenecientes al mismo grupo que InverCaixa Gestión o por IICs gestionadas o comercializadas por ésta; (ii) las suscripciones o adquisiciones de valores o instrumentos financieros en los que alguna entidad perteneciente al mismo grupo que InverCaixa Gestión actúe como asegurador o colocador de la emisión u oferta pública de venta; (iii) los valores o instrumentos financieros resultantes de la negociación de InverCaixa Gestión o entidades de su grupo con el CLIENTE, y (iv) operaciones entre el CLIENTE y otros clientes de InverCaixa Gestión.
- e) Entidades que tuvieran depositados, administrados o registrados los valores, el efectivo y otros activos financieros, especificando, en su caso, las cuentas globales (“cuentas ómnibus”).
- f) Detalle de las comisiones y gastos repercutidos directamente al CLIENTE tanto si el beneficiario es la propia InverCaixa Gestión, o entidades de su grupo, como si lo es un tercero. En todo caso, se identificarán las entidades que perciben los correspondientes ingresos y los conceptos por los que se aplican.

Una vez al año, InverCaixa Gestión remitirá al CLIENTE en soporte duradero la siguiente información:

- a) Las cantidades totales, directa o indirectamente, percibidas por InverCaixa Gestión distintas de las directamente repercutidas al CLIENTE, en proporción al patrimonio gestionado, como resultado de acuerdos alcanzados por InverCaixa Gestión con intermediarios u otras entidades financieras y que tengan su origen en operaciones realizadas para los clientes de InverCaixa Gestión en el marco del contrato de gestión de carteras.

InverCaixa Gestión, como consecuencia de la prestación del servicio de gestión de cartera, a fin de conseguir un aumento en la calidad del servicio prestado y actuando siempre en interés óptimo del CLIENTE, puede recibir o entregar honorarios, comisiones o beneficios no monetarios cuya existencia, naturaleza y cuantía (o, cuando la cuantía no se pueda determinar, el método de cálculo de esa cuantía) constarán en la página web de “la Caixa” (www.lacaixa.es). No obstante, el CLIENTE conserva el derecho en todo momento de recibir, cuando así lo solicite, información exacta y detallada por parte de la entidad sobre dichos incentivos.

- b) Datos necesarios para la declaración de los impuestos en lo que hace referencia a la cartera gestionada.

Si a la fecha de referencia de la última información remitida al CLIENTE, el valor de la cartera gestionada experimentara una reducción superior al porcentaje establecido en las condiciones reguladoras de la modalidad de servicio de gestión de carteras contratada por el CLIENTE, InverCaixa Gestión comunicará esta situación al CLIENTE a más tardar al final

Condiciones Generales Servicio de Gestión de Carteras

Página 5 de 11



InverCaixa Gestión, S.G.I.I.C., S.A.U.

del día en el que se supere dicho umbral o, si fuera un día inhábil, del primer día hábil siguiente.

Cuando InverCaixa Gestión solicite, conforme a lo previsto en la normativa vigente, la representación del CLIENTE para el ejercicio de los derechos políticos derivados de las acciones pertenecientes a la cartera gestionada, deberá informar a éste expresamente de la existencia de cualquier relación o vínculo interesado entre InverCaixa Gestión y su grupo con alguna de las sociedades a las que se refiere la representación.

Siempre que el CLIENTE lo solicite, InverCaixa Gestión le proporcionará la información individualizada sobre cada operación ejecutada, toda la información adicional concerniente a las operaciones realizadas, a las consultas que formule referentes a su cartera de valores y a las entidades a través de las cuales se hubieran canalizado las operaciones.

SÉPTIMA.- Actuación de InverCaixa Gestión

InverCaixa Gestión gestionará la cartera del CLIENTE de conformidad con los criterios de inversión, los objetivos de gestión y las limitaciones existentes, en su caso, a la facultad discrecional de gestionar carteras indicados en las condiciones reguladoras de la modalidad de servicio de gestión de carteras contratada por el CLIENTE.

Las partes convienen y se hacen responsables de la aplicación al presente contrato de las normas de conducta previstas en la legislación del mercado de valores aplicables.

InverCaixa Gestión no efectuará en ningún caso operaciones prohibidas por la legislación española, ni aquellas que requieran autorizaciones oficiales o expresas del CLIENTE mientras no se obtengan estas autorizaciones.

InverCaixa Gestión responderá de los perjuicios que pueda causar al CLIENTE por el incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente contrato y por actuaciones dolosas o realizadas con negligencia, en cuyo caso indemnizará al CLIENTE.

En todo caso InverCaixa Gestión no será responsable: i) del resultado económico último de la gestión y, en particular, de las posibles pérdidas derivadas del concurso, quiebra o insolvencia de los emisores de los valores integrantes de la cartera, de los intermediarios a través de los cuales realice las operaciones derivadas de este contrato o de las entidades depositarias que custodien o administren dichos valores, o de las actuaciones fraudulentas de cualquiera de ellos, ni del riesgo inherente a la inversión en los diferentes Mercados Financieros, que el CLIENTE manifiesta conocer, ni ii) del daño o perjuicio que se pudiera derivar de interferencias, interrupciones, averías técnicas o desconexiones en el funcionamiento operativo de los sistemas de cotización o de negociación a los que InverCaixa Gestión acuda para la adquisición, suscripción, enajenación de valores o instrumentos financieros y, en general, para la gestión objeto de este contrato, cuando estén motivados por causas ajenas a InverCaixa Gestión.

El CLIENTE informará a InverCaixa Gestión cuando surjan situaciones de incompatibilidad o alguna circunstancia que impida la inversión del patrimonio gestionado en determinados valores o instrumentos financieros.

No obstante el carácter individual de la gestión de carteras, InverCaixa Gestión, con el objeto de racionalizar las órdenes de compraventa de activos, podrá agrupar operaciones de diferentes clientes dentro de los límites establecidos en la normativa vigente, pudiendo realizar operaciones de prorrateo y atendiendo en todo momento a la modalidad de servicio

Condiciones Generales Servicio de Gestión de Carteras

Página 6 de 11



InverCaixa Gestión, S.G.I.I.C., S.A.U.

de gestión contratada. Para evitar un posible conflicto de interés entre los clientes derivado de ésta u otras actuaciones, InverCaixa Gestión dispone de unos criterios objetivos de prorrateo o distribución de operaciones entre clientes en particular, y de resolución de posibles conflictos de interés en general, que se detallan seguidamente:

- a) La asignación de órdenes entre los distintos clientes se hará, antes de su ejecución y en proporción al volumen de las carteras de aquéllos, teniendo en cuenta la liquidez de las mismas y respetando los perfiles de riesgo pactados. Con ello, las diferencias de adjudicación entre clientes con un mismo perfil de riesgo estarán justificadas por el distinto volumen de las carteras o la insuficiencia de liquidez de las mismas.
- b) En caso de existir operaciones del mismo signo sobre un mismo activo y a un mismo precio en las que concurrieran dos o más clientes y no se hubiera podido ejecutar la orden en su totalidad, se seguirá el principio del reparto proporcional para la distribución del activo entre los distintos clientes, en función del número de valores o instrumentos financieros realmente suscritos y los inicialmente propuestos. En caso de existir operaciones del mismo signo sobre un mismo activo y a un precio distinto en las que concurrieran dos o más clientes, la distribución del activo entre los mismos se realizará proporcionalmente para cada precio en función del número de valores e instrumentos financieros realmente suscritos y los inicialmente propuestos.
- c) En cualquier caso, los criterios de adjudicación anteriormente descritos estarán supeditados a que el CLIENTE no se vea perjudicado por la adjudicación de una cantidad mínima de valores o instrumentos financieros que le suponga una carga de comisiones elevada, en términos porcentuales sobre el efectivo. En dicho caso, el CLIENTE podría ser excluido de la adjudicación.

InverCaixa Gestión se compromete a aplicar en todo caso dichos criterios objetivos que sólo se modificarán previa comunicación y aceptación del CLIENTE.

OCTAVA.- Comisiones y régimen económico aplicable

El CLIENTE abonará a InverCaixa Gestión las tarifas correspondientes por el concepto de gestión de cartera y los gastos de intermediación y otras comisiones de acuerdo con lo previsto en cada una de las modalidades de servicio de gestión de carteras que, en ningún caso, podrán superar las recogidas en el Folleto Informativo de Tarifas. InverCaixa Gestión hará efectivas las cantidades debidas con cargo a la cuenta designada a tal efecto por el CLIENTE en las condiciones reguladoras de la modalidad de servicio de gestión de carteras contratada.

InverCaixa Gestión informará al CLIENTE de cualquier modificación que se produzca en las tarifas de comisiones y gastos repercutibles que afecten al presente contrato. El CLIENTE dispondrá de dos meses desde la recepción de la citada información para solicitar la modificación o extinción del contrato, sin que le sean aplicadas las nuevas tarifas hasta que transcurra dicho plazo. Sin embargo, en el caso de que la nueva tarifa sea claramente beneficiosa para el CLIENTE, ésta se aplicará inmediatamente.

NOVENA.- Otras obligaciones del CLIENTE

El CLIENTE se obliga a informar a InverCaixa Gestión de cualquiera de las siguientes circunstancias:



InverCaixa Gestión, S.G.I.I.C., S.A.U.

- Cualquier hecho o circunstancia que modifique los datos suministrados para la formalización de este contrato (con carácter enunciativo y no limitativo, cambios relativos a la nacionalidad, estado civil, régimen económico matrimonial, capacidad o domicilio del CLIENTE, revocación o modificación de los poderes otorgados a los apoderados o a los representantes del CLIENTE cuando su relación con InverCaixa Gestión derivada del presente contrato se realice a través de apoderado o representante, alteración de la titularidad o de la libre disponibilidad, subasta o embargo o constitución de cualquier carga o gravamen sobre la totalidad o parte de los activos que integren la cartera, modificaciones en la forma jurídica del CLIENTE cuando se trate de una persona jurídica, situaciones concursales que puedan afectar al CLIENTE, etc.).
- Cualquier modificación relativa a su residencia fiscal facilitando el correspondiente certificado de residencia en el exterior expedido por la oficina consular del país de residencia (sólo personas físicas).
- Cualquier otro cambio que pueda afectar al servicio prestado al amparo de este contrato.

En caso de fallecimiento (persona física) o extinción (persona jurídica) del CLIENTE o, cuando exista pluralidad de titulares, en el supuesto de fallecimiento o extinción de uno de ellos, InverCaixa Gestión continuará gestionando la cartera conforme a lo previsto en este contrato en tanto tales circunstancias no sean comunicadas fehacientemente a InverCaixa Gestión, quedando ésta exonerada de toda responsabilidad en cuanto a las operaciones realizadas al amparo del presente contrato con anterioridad a la recepción de dicha notificación.

Igualmente, las partes acuerdan que en caso de que InverCaixa Gestión tuviera conocimiento de una subasta o embargo o de la constitución de cualquier carga o gravamen sobre la totalidad o parte de los activos que integren la cartera del CLIENTE objeto de gestión, de la modificación sustancial en la titularidad o libre disponibilidad de tales activos, o de la existencia de un procedimiento concursal del CLIENTE o, en caso de pluralidad de titulares, de uno de ellos, InverCaixa Gestión dejará de gestionar de forma inmediata la cartera encomendada quedando exonerada de toda responsabilidad en cuanto a las operaciones realizadas al amparo del presente contrato con anterioridad al conocimiento de dichas circunstancias por InverCaixa Gestión.

La notificación a InverCaixa Gestión de cualquiera de las circunstancias contempladas en los dos párrafos anteriores será causa de extinción del contrato.

InverCaixa Gestión queda exonerada de toda responsabilidad que pudiera derivarse de la falta o del retraso de la comunicación a la misma de las circunstancias previstas en esta estipulación.

DECIMA.- Duración y resolución del contrato

La duración del presente contrato es de un año, a contar desde el día de la firma que consta en el encabezamiento, entendiéndose prorrogado tácitamente por sucesivos e iguales periodos de un año de duración, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra, por escrito, su voluntad de no prorrogarlo.

Las partes pueden unilateralmente dar por finalizado el contrato en cualquier momento de su vigencia, mediante la correspondiente comunicación en la que habrá de señalarse e identificarse la/s entidad/es financiera/s y las cuentas a nombre del CLIENTE



InverCaixa Gestión, S.G.I.I.C., S.A.U.

correspondientes, en las que éste podrá disponer de los valores y/o, instrumentos financieros y/o efectivo que integren el patrimonio gestionado del CLIENTE cuyo contrato es objeto de resolución. Cuando la vigencia del contrato se desee interrumpir a voluntad de InverCaixa Gestión será necesario un preaviso de quince días.

Una vez extinguido el contrato, en el plazo máximo de quince días, InverCaixa Gestión rendirá y dará razón al CLIENTE de las cuentas de gestión.

En el caso de extinción anticipada del contrato, InverCaixa Gestión tendrá derecho a percibir las comisiones por las operaciones realizadas pendientes de liquidar en el momento de la resolución del contrato y la parte proporcional devengada de las tarifas correspondientes al período iniciado en el momento de finalización del contrato.

La cancelación anticipada del contrato no afectará a la tramitación, liquidación y cancelación de las operaciones en curso que se hubiesen concertado con anterioridad a la comunicación, que seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables, de acuerdo con las estipulaciones del presente contrato.

InverCaixa Gestión podrá finalizar el contrato en el caso de que por instrucciones de disposición del CLIENTE sobre el efectivo y demás activos financieros que integren la cartera objeto de gestión, el importe restante de la cartera no supere la cantidad mínima en euros fijada en las condiciones reguladoras de cada modalidad de servicio de gestión de carteras.

A partir de la comunicación efectiva de la extinción anticipada del contrato, el CLIENTE dispondrá de su patrimonio, en un plazo máximo de ocho días hábiles en las cuentas señaladas al efecto.

DECIMOPRIMERA.- Comunicaciones

Las comunicaciones entre las partes se realizarán por escrito al domicilio o dirección indicados en el contrato, por cualquier medio cuya seguridad y confidencialidad esté generalmente aceptada y permita reproducir la información en soporte papel.

Cuando el CLIENTE opte por el envío de las comunicaciones a un tercero deberá incluir su autorización expresa en las condiciones reguladoras de la modalidad de servicio de gestión contratada.

El CLIENTE podrá comunicarse con InverCaixa Gestión y recibir la documentación e información prevista en el presente contrato en castellano o catalán.

DECIMOSEGUNDA.- Protección de datos

Los datos de carácter personal del CLIENTE se incorporarán en ficheros titularidad de InverCaixa Gestión para ser tratados con la finalidad de dar cumplimiento al presente contrato, pudiendo InverCaixa Gestión conservarlos hasta que hayan prescrito las acciones derivadas del mismo o de las operaciones que se realicen a su amparo.

Salvo que se indique lo contrario en las condiciones reguladoras de la modalidad de servicio de gestión correspondiente o revocación ulterior, el CLIENTE consiente expresamente:



InverCaixa Gestión, S.G.I.I.C., S.A.U.

a) El envío de comunicaciones comerciales, por cualquier medio, relativas a cualesquiera productos y servicios que actualmente o en el futuro comercialice InverCaixa Gestión, y relativas a productos y servicios de terceras entidades integrantes del Grupo "la Caixa".

b) La comunicación de sus datos (nombre, apellidos, domicilio y DNI) por InverCaixa Gestión a las entidades pertenecientes al Grupo "la Caixa" para que éstas puedan dirigirle comunicaciones comerciales sobre los productos y servicios propios de sus respectivas actividades, comprendiendo las bancarias, de servicios de inversión y aseguradoras, inmobiliarias, viarias, de venta y distribución de bienes, de servicios de consultoría, ocio y benéfico-sociales, así como la comunicación de sus datos por dichas entidades a InverCaixa Gestión con las finalidades previstas en a) y c).

c) El envío por InverCaixa Gestión de comunicaciones comerciales por medios electrónicos relativas a los productos y servicios y/o a cualesquiera otros que actualmente o en el futuro comercialice InverCaixa Gestión, y relativas a productos y servicios de terceros cuyas actividades estén comprendidas entre las que antes se ha hecho mención.

d) La aplicación de técnicas estadísticas para la elaboración de perfiles y segmentación de datos al objeto de que las comunicaciones comerciales a que se refieren las anteriores letras a), b) y c) se efectúen con criterios de previa selección.

El CLIENTE podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de datos, así como oponerse a su tratamiento de acuerdo con la Ley. Para ejercitar estos derechos deberá dirigirse a InverCaixa Gestión.

DECIMOTERCERA- Jurisdicción y derecho aplicable

Para todas las cuestiones derivadas de este contrato, las partes acuerdan someterse, a los Juzgados y Tribunales del lugar de residencia del CLIENTE u otros fueros que les reconoce la ley.

Todas las cuestiones respecto a la validez, interpretación y cumplimiento de este contrato y a los derechos y responsabilidades de las partes serán reguladas por las leyes del Reino de España vigentes que resulten de aplicación.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben las presentes Condiciones Generales del contrato de gestión discrecional e individualizada de carteras de inversión, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

InverCaixa Gestión, S.G.I.I.C., S.A.U.
P.p.

Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, la Caixa

E/Los CLIENTE/S



CONDICIONES REGULADORAS DE LA MODALIDAD DE SERVICIO DE GESTIÓN DE CARTERAS**MODALIDAD I****SERVICIO DE GESTIÓN DE CARTERAS DE FONDOS DE INVERSIÓN****PRIMERA.- Objeto del Servicio de Gestión de Carteras de Fondos de Inversión**

Conforme a lo previsto en la estipulación tercera de las Condiciones Generales, el CLIENTE otorga a InverCaixa Gestión las más amplias facultades para que, en nombre y por cuenta del CLIENTE, pueda, con la finalidad de llevar a cabo el Servicio de Gestión discrecional e individualizada de Carteras de Fondos de Inversión:

- a) Ordenar toda clase de operaciones de compra, venta, suscripción, reembolso, traspaso o canje de acciones y/o participaciones de fondos de inversión pertenecientes al universo de los denominados "Fondos de Carteras" gestionados por InverCaixa Gestión, así identificados en los correspondientes folletos informativos de dichos fondos.
- b) Ejercer todos los derechos y realizar todas las actuaciones inherentes a las operaciones referidas en el apartado anterior y, en general, efectuar cuantas operaciones sean necesarias para la gestión de la cartera que tiene encomendada.
- c) Realizar todas las actuaciones y operaciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios con arreglo a los pactos y condiciones que considere oportunos en interés del CLIENTE, para la gestión de la cartera que tiene encomendada, a través de empresas de servicios de inversión, notarios públicos y demás intermediarios o entidades legalmente autorizadas.

La contratación por el CLIENTE de la presente Modalidad I de Servicio de Gestión de Carteras de Fondos de Inversión no es compatible con la contratación por el CLIENTE de la Modalidad III de Servicio de Gestión Global de Carteras, por lo que el CLIENTE no podrá tener suscritas al mismo tiempo las Modalidades I y III.

SEGUNDA.- Identificación de las cuentas e importe mínimo sujeto a gestión**2.1.- Cuentas asociadas**

Cuenta de efectivo:

En esta cuenta de efectivo, afecta de forma exclusiva al presente contrato, estará depositado el dinero en efectivo aportado inicialmente o en sucesivas ocasiones por el CLIENTE a la cartera gestionada por InverCaixa Gestión, y en ella se adeudarán y abonarán los cobros y pagos, incluyendo las comisiones pactadas a favor de InverCaixa Gestión, los gastos de intermediación y otras comisiones, a que den lugar las operaciones derivadas del presente contrato.

Si no existiera saldo suficiente en la cuenta de efectivo para el abono de las comisiones y demás gastos derivados del presente contrato, el CLIENTE autoriza expresa e irrevocablemente a InverCaixa Gestión la venta de valores de su cartera en la cuantía



necesaria para cubrir dicho descubierto, asumiendo el CLIENTE todos los gastos derivados de dichas operaciones.

Expediente de fondos:

2.2.- Importe mínimo sujeto a gestión

De conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo de la estipulación décima de las Condiciones Generales, InverCaixa Gestión podrá finalizar el contrato en el caso de que, por instrucciones de disposición del CLIENTE sobre el efectivo o demás activos financieros integrantes de la cartera, el patrimonio objeto de gestión no supere la cantidad mínima de Euros, calculado según los criterios de valoración establecidos en la estipulación quinta siguiente.

TERCERA.- Criterios de inversión. Objetivos de gestión y limitaciones a la facultad de gestión

3.1.- Criterios de inversión

InverCaixa Gestión asume los siguientes criterios generales de inversión que se derivan del resultado de la evaluación de la idoneidad realizada al CLIENTE:

Perfil de Riesgo

| Perfil (*) | |
|-------------|--|
| Equilibrio | |
| Crecimiento | |
| Oportunidad | |

(*) Indíquese sólo una de las alternativas posibles.

| Perfil | Carteras Modelo * | | | | | |
|--------------------|-------------------|------|-------------|------|-------------|------|
| | Equilibrio | | Crecimiento | | Oportunidad | |
| | Mín. | Max. | Mín. | Max. | Mín. | Max. |
| Renta Variable (%) | | | | | | |
| Renta Fija (%) | | | | | | |

Horizonte Temporal de la Inversión:.....

* Para determinar los criterios de inversión de la cartera se utilizarán bandas de renta fija o variable. InverCaixa Gestión informará al CLIENTE de cualquier modificación que se produzca de dichos porcentajes con carácter previo a su aplicación a fin de que el CLIENTE pueda si lo estima conveniente modificar los criterios de inversión de la cartera mediante la firma de unas nuevas condiciones reguladoras de la modalidad de gestión contratada conforme a lo dispuesto en la estipulación quinta de las Condiciones Generales del contrato.



El cliente manifiesta conocer que la inversión en **fondos de inversión** también puede implicar ciertos riesgos. La naturaleza y el alcance de los riesgos dependerán del tipo de fondo elegido, de la política de inversión que estén autorizados a desarrollar y que se define en el folleto del fondo así como de los activos en los que invierte su patrimonio. Conocer la vocación inversora del fondo así como la composición de la cartera es fundamental ya que este conocimiento permite que se pueda valorar el riesgo que se está asumiendo en función de los activos financieros en los que el fondo invierte, de si la inversión se realiza en activos en euros o en otras divisas, de si existe preferencia por los activos de alguna zona geográfica o sector económico determinado así como de si el fondo invierte o no en instrumentos derivados, entre otras características.

La elección entre los distintos tipos de fondos debe hacerse teniendo en cuenta tanto la capacidad y el deseo de asumir riesgos como el horizonte temporal de inversión. En general, los fondos de inversión permiten una mayor diversificación.

Por tratarse de una inversión indirecta, los rendimientos de los fondos están en función del comportamiento de los activos en los que invierte. Esto hace que, en modo alguno, se excluya la posibilidad de sufrir pérdidas ya que el capital está invertido en valores cuyo precio oscila en función de la evolución de los mercados financieros.

3.2.- Objetivos de gestión

InverCaixa Gestión gestionará la cartera del CLIENTE con el objetivo de optimizar el binomio rentabilidad/riesgo de acuerdo con el resultado de la evaluación de idoneidad realizada al CLIENTE, es decir, con el objetivo de maximizar las posibilidades de rentabilidad de la cartera, respetando los criterios de inversión y las limitaciones a la gestión señalados por el CLIENTE en el presente contrato.

3.3.- Limitaciones específicas a la facultad de gestión

.....

(incluir, en su caso, limitaciones específicas)

El CLIENTE informará a InverCaixa Gestión cuando surjan situaciones de incompatibilidad o alguna circunstancia que impida la inversión de la cartera encomendada en determinados valores o instrumentos financieros, o que limite o restrinja la facultad de gestión de InverCaixa Gestión.

CUARTA.- Comisión de gestión y gastos repercutibles

El CLIENTE abonará a InverCaixa Gestión las tarifas correspondientes a:

- (i) la comisión de gestión de cartera, y
- (ii) los gastos de intermediación y otras comisiones derivadas de las operaciones realizadas en la gestión de la cartera,



de acuerdo con lo previsto en el Folleto Informativo de Tarifas.

(imprimir la tarifa y las condiciones aplicables y entregar al CLIENTE)

QUINTA.- Criterios de valoración

A los efectos de lo dispuesto en el apartado c) de la estipulación sexta de las Condiciones Generales del contrato, en el apartado 2.2 de la estipulación segunda anterior y del cálculo de la comisión de gestión y otras comisiones previstas en la estipulación cuarta anterior, la valoración de la cartera del CLIENTE se realizará con una periodicidad diaria y de conformidad con los criterios establecidos por la Comisión Nacional del Mercado de Valores para la valoración de las carteras de los fondos de inversión de carácter financiero.

SEXTA.- Autorizaciones expresas

| AUTORIZACIÓN | SI | NO |
|--|----|----|
| El CLIENTE autoriza a InverCaixa Gestión a realizar operaciones de compra, venta, suscripción, reembolso, traspaso o canje de acciones y participaciones en IICs gestionadas o comercializadas por ésta, que, por sí o sumadas a las posiciones de esas mismas acciones y participaciones ya existentes en la cartera del CLIENTE, representen más de un 25% del importe total de la cartera gestionada. A los efectos de la presente estipulación, la cartera gestionada del CLIENTE se valorará al valor de realización. | | |
| El CLIENTE renuncia expresamente a la recepción del folleto informativo y de los informes periódicos de los fondos de inversión en los que se invierta la cartera. | | |
| El CLIENTE autoriza el envío de la información y comunicaciones derivados del contrato a: (incluir nombre o denominación social y dirección completa) | | |

SÉPTIMA.- Información individual sobre operaciones ejecutadas

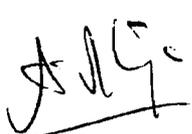
El CLIENTE prefiere recibir información individual sobre cada operación ejecutada en la gestión de la cartera objeto de este contrato, por tanto, solicita que se le facilite inmediatamente la información esencial sobre cada operación en un soporte duradero (*):

| | |
|----|--|
| SI | |
| NO | |

(*) En caso de no marcar ninguna opción, la entidad considerará que el CLIENTE opta por la opción NO.

OCTAVA.- Método de evaluación y comparación

De conformidad con lo previsto en el apartado b) de la estipulación sexta de las Condiciones Generales, y sin perjuicio de lo dispuesto en la estipulación séptima de dichas Condiciones



Generales, InverCaixa Gestión informa al CLIENTE de que el método de evaluación y comparación que utilizará para que el CLIENTE pueda evaluar el resultado de la gestión es el siguiente:

.....

NOVENA.- UMBRAL DE PERDIDAS

Conforme a lo previsto en la estipulación sexta de las Condiciones Generales, si el valor de la cartera gestionada del CLIENTE experimentara una reducción superior al% del valor de la cartera a la fecha de referencia de la última información remitida al CLIENTE, InverCaixa Gestión deberá informar a éste conforme a lo previsto en dicha estipulación (el porcentaje fijado con el CLIENTE no podrá ser superior en ningún caso a un 25%).

En prueba de conformidad, las partes contratantes suscriben el contrato de gestión discrecional e individualizada de carteras de inversión, en los términos y condiciones que se establecen en las Condiciones Generales y en las presentes condiciones reguladoras de la modalidad de gestión contratada, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de las Condiciones Generales.

El CLIENTE manifiesta haber recibido un ejemplar debidamente firmado del contrato de gestión discrecional e individualizada de carteras de inversión integrado por las Condiciones Generales y las condiciones reguladoras de la modalidad de servicio de gestión contratada junto con sus anexos y las condiciones económicas aplicables al presente contrato.

InverCaixa Gestión, S.G.I.I.C., S.A.U.
P.p.

Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, la Caixa

El/Los CLIENTE/S (*incluir los titulares y tipo de titularidad*)



ANEXO 1

APORTACIÓN INICIAL

El CLIENTE aporta inicialmente a la cartera objeto de gestión por InverCaixa Gestión el dinero en efectivo, las acciones y participaciones en IICs que se relacionan a continuación:

1.- Efectivo

| Moneda | Importe |
|--------|---------|
| | |

Entidad/es depositaria/s:

2.- Fondos de Inversión

| Denominación | Nº Títulos | Importe |
|--------------|------------|---------|
| | | |

Entidad/es depositaria/s:

El CLIENTE manifiesta que la libre disposición del efectivo y la propiedad y el pleno dominio de los valores aportados corresponden al CLIENTE, y que dichos valores son de libre disposición no estando sujetos a ninguna carga o gravamen.

En, a de de 20...

InverCaixa Gestión, S.G.I.I.C., S.A.U.
P.p.

Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, la Caixa

El/Los CLIENTE/S



CONDICIONES REGULADORAS DE LA MODALIDAD DE SERVICIO DE GESTIÓN DE CARTERAS**MODALIDAD II****SERVICIO DE GESTIÓN DE CARTERAS DE VALORES DE RENTA VARIABLE****PRIMERA.- Objeto del Servicio de Gestión de Carteras de Valores de Renta Variable**

Conforme a lo previsto en la estipulación tercera de las Condiciones Generales, el CLIENTE otorga a InverCaixa Gestión las más amplias facultades para que, en nombre y por cuenta del CLIENTE, pueda, con la finalidad de llevar a cabo el Servicio de Gestión discrecional e individualizada de Carteras de Valores de Renta Variable (valores representativos del capital social de compañías de la Unión Europea u otros Estados, negociados en mercados regulados que cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente):

- a) Ordenar toda clase de operaciones de compra, venta, suscripción, préstamo, reembolso, amortización, canje o conversión de valores e instrumentos financieros de renta variable, pudiendo, asimismo, percibir dividendos y satisfacer los impuestos y cuantos gastos originen las operaciones a que se refiere este contrato.
- b) Ejercer todos los derechos y realizar todas las actuaciones inherentes a las operaciones referidas en el apartado anterior y, en general, efectuar, cuantas operaciones sean necesarias para la gestión de la cartera que tiene encomendada, incluyendo, con carácter enunciativo y no limitativo, las relativas a la contratación, modificación y extinción, bien directamente, bien por medio de terceras entidades, de la custodia y administración por terceros de los valores e instrumentos financieros afectos a la gestión objeto de este contrato.
- c) Realizar todas las actuaciones y operaciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios con arreglo a los pactos y condiciones que considere oportunos en interés del CLIENTE, para la gestión de la cartera que tiene encomendada, a través de empresas de servicios de inversión, notarios públicos y demás intermediarios o entidades legalmente autorizadas.

La contratación por el CLIENTE de la presente Modalidad II de Servicio de Gestión de Carteras de Valores de Renta Variable no es compatible con la contratación por el CLIENTE de la Modalidad III de Servicio de Gestión Global de Carteras, por lo que el CLIENTE no podrá tener suscritas al mismo tiempo las Modalidades II y III.

SEGUNDA.- Identificación de las cuentas**Cuentas asociadas:**

Cuenta de efectivo:

En esta cuenta de efectivo, afecta de forma exclusiva al presente contrato, estará depositado el dinero en efectivo aportado inicialmente o en sucesivas ocasiones por el CLIENTE a la cartera gestionada por InverCaixa Gestión, y en ella se adeudarán y



abonarán los cobros y pagos, incluyendo la comisión de gestión pactada a favor de InverCaixa Gestión, los gastos de intermediación y otras comisiones, a que den lugar las operaciones derivadas del presente contrato.

Si no existiera saldo suficiente en la cuenta de efectivo para el abono de las comisiones y demás gastos derivados del presente contrato, el CLIENTE autoriza expresa e irrevocablemente a InverCaixa Gestión la venta de valores o instrumentos financieros de su cartera en la cuantía necesaria para cubrir dicho descubierto, asumiendo el CLIENTE todos los gastos derivados de dichas operaciones.

Cuenta de valores:

TERCERA.- Criterios de inversión. Objetivos de gestión y limitaciones a la facultad de gestión

3.1.- Criterios de inversión

InverCaixa Gestión asume los siguientes criterios generales de inversión que se derivan del resultado de la evaluación de la idoneidad realizada al CLIENTE:

Perfil de Riesgo

| Perfil (*) | |
|------------|--|
| Alto | |
| Muy Alto | |

(*) Indíquese sólo una de las alternativas posibles.

Horizonte Temporal de la Inversión

| Horizonte | |
|-----------|--|
| | |

Tipo de operaciones que podrán realizarse

Carteras modelo

| | |
|------------------------------------|--|
| Modelo : Nombre: Definición: | |
| Modelo : Nombre: Definición: | |
| Modelo : Nombre: Definición: | |



| | |
|-------------------------------------|--|
| Modelo : Nombre: Definición : | |
|-------------------------------------|--|

(*) Indíquese sólo una de las alternativas posibles.

Operativa con instrumentos derivados (*)

| Tipo | SI | NO |
|---|----|----|
| Derivados con finalidad de cobertura | | |
| Derivados con finalidad de inversión | | |

(*) El CLIENTE conoce que la operativa de estos instrumentos podría comportar un elevado riesgo y que un beneficio puede convertirse rápidamente en pérdida como consecuencia de variaciones en el precio.

Asimismo el CLIENTE manifiesta conocer que, conforme a los usos y prácticas habituales en la operativa relativa a instrumentos financieros derivados, la contratación de este tipo de instrumentos conllevará posiblemente la constitución de garantías, gravámenes, facultades de disposición o derechos de compensación sobre dichos instrumentos, los valores o derechos objeto de los mismos, el efectivo y en general sobre cualesquiera activos sean puestos a disposición de los intermediarios financieros, depositarios, entidades o mercados a través de los cuales se contraten, depositen, intermedien o ejecuten dichos instrumentos, así como sobre los derechos y rendimientos que generen, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de su contratación, depósito, intermediación o ejecución (incluyendo el pago de las correspondientes comisiones, corretajes y gastos).

El CLIENTE reconoce y acepta expresamente que autorizando la inversión de la cartera en instrumentos financieros derivados faculta en los más amplios términos a InverCaixa Gestión, con facultades de delegación y sustitución, para que puedan contratarse dichos instrumentos en los términos y condiciones habituales, incluyendo la constitución de garantías, gravámenes, facultades de disposición o derechos de compensación indicados en el párrafo anterior a favor de los intermediarios financieros, depositarios, entidades o mercados a través de los cuales se contraten, depositen, intermedien o ejecuten dichos instrumentos.

El CLIENTE manifiesta que le ha sido proporcionada una descripción general de la naturaleza y riesgos de los instrumentos financieros objeto de gestión, incluyendo una explicación suficientemente detallada de las características de dichos tipos de instrumentos financieros y de los riesgos inherentes a los mismos.

3.2.- Objetivos de gestión

InverCaixa Gestión gestionará la cartera del CLIENTE con el objetivo de optimizar el binomio rentabilidad/riesgo de acuerdo con el resultado de la evaluación de idoneidad realizada al CLIENTE, es decir, con el objetivo de maximizar las posibilidades de

Condiciones reguladoras de la Modalidad del Servicio de Gestión de Carteras de Valores de Renta Variable



rentabilidad de la cartera, respetando los criterios de inversión y las limitaciones a la gestión señalados por el CLIENTE en el presente contrato.

3.3.- Limitaciones específicas a la facultad de gestión

.....

(incluir, en su caso, limitaciones específicas)

El CLIENTE informará a InverCaixa Gestión cuando surjan situaciones de incompatibilidad o alguna circunstancia que impida la inversión de la cartera encomendada en determinados valores o instrumentos financieros, o que limite o restrinja la facultad de gestión de InverCaixa Gestión.

CUARTA.- Comisión de gestión y gastos repercutibles

El CLIENTE abonará a InverCaixa Gestión las tarifas correspondientes a:

- (i) la comisión de gestión de cartera, y
- (ii) los gastos de intermediación y otras comisiones derivadas de las operaciones realizadas en la gestión de la cartera,

de acuerdo con lo previsto en el Folleto Informativo de Tarifas.

(imprimir la tarifa y las condiciones aplicables y entregar al CLIENTE)

Los gastos de intermediación y otras comisiones derivadas de las operaciones realizadas en la gestión de la cartera se devengarán y liquidarán en el momento de su generación mediante el adeudo del importe correspondiente en la cuenta de efectivo indicada en la estipulación segunda anterior.

QUINTA.- Criterios de valoración

A los efectos de lo dispuesto en el apartado c) de la estipulación sexta de las Condiciones Generales del contrato y del cálculo de la comisión de gestión, la valoración de la cartera del CLIENTE se realizará con una periodicidad diaria y de conformidad con los criterios establecidos por la Comisión Nacional del Mercado de Valores para la valoración de las carteras de los fondos de inversión de carácter financiero.

SEXTA.- Autorizaciones expresas

| AUTORIZACION | SI | NO |
|--|----|----|
| El CLIENTE autoriza expresamente a InverCaixa Gestión para que pueda realizar operaciones sobre los siguientes valores o instrumentos financieros que por sí o sumadas a las posiciones de esos mismos valores o instrumentos ya existentes en la cartera del CLIENTE representen más del 25 por 100 del importe total de la cartera | | |



| | | |
|---|--|--|
| gestionada: i) los valores o instrumentos financieros emitidos por entidades pertenecientes al mismo grupo que InverCaixa Gestión, ii) los valores o instrumentos financieros en los que alguna entidad perteneciente al mismo grupo que InverCaixa Gestión actúe como asegurador o colocador de la emisión o oferta pública de venta, iii) los valores o instrumentos financieros resultantes de la negociación de InverCaixa Gestión o entidades de su grupo con el CLIENTE. A estos efectos la cartera gestionada del CLIENTE se valorará al valor de realización. | | |
| El CLIENTE autoriza el envío de la información y comunicaciones derivados del contrato a: <i>(incluir nombre o denominación social y dirección completa)</i> | | |
| El CLIENTE autoriza, con sujeción a la normativa vigente, la utilización de cuentas globales, cuando así lo exija la operativa habitual de los mercados extranjeros, siempre que haya sido previamente informado de las circunstancias y los riesgos inherentes a la operativa de dichas cuentas, así como de la identidad y calidad crediticia de la/s entidad/es depositaria/s que se recoge/n en el Anexo 2 de las presentes condiciones reguladoras de esta modalidad. | | |

SÉPTIMA.- Información individual sobre operaciones ejecutadas

El CLIENTE prefiere recibir información individual sobre cada operación ejecutada en la gestión de la cartera objeto de este contrato, por tanto, solicita que se le facilite inmediatamente la información esencial sobre cada operación en un soporte duradero (*):

| | |
|----|--------------------------|
| SI | <input type="checkbox"/> |
| NO | <input type="checkbox"/> |

(*) En caso de no marcar ninguna opción, la entidad considerará que el CLIENTE opta por la opción NO.

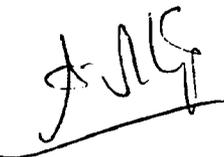
OCTAVA.- Método de evaluación y comparación

De conformidad con lo previsto en el apartado b) de la estipulación sexta de las Condiciones Generales, y sin perjuicio de lo dispuesto en la estipulación séptima de dichas Condiciones Generales, InverCaixa Gestión informa al CLIENTE de que el método de evaluación y comparación que utilizará para que el CLIENTE pueda evaluar el resultado de la gestión es el siguiente:

.....

NOVENA.- UMBRAL DE PERDIDAS

Conforme a lo previsto en la estipulación sexta de las Condiciones Generales, si el valor de la cartera gestionada del CLIENTE experimentara una reducción superior al% del valor de la cartera a la fecha de referencia de la última



InverCaixa Gestión, S.G.I.I.C., S.A.U.

información remitida al CLIENTE, InverCaixa Gestión deberá informar a éste conforme a lo previsto en dicha estipulación (el porcentaje fijado con el CLIENTE no podrá ser superior en ningún caso a un 25%).

En prueba de conformidad, las partes contratantes suscriben el contrato de gestión discrecional e individualizada de carteras de inversión, en los términos y condiciones que se establecen en las Condiciones Generales y en las presentes condiciones reguladoras de la modalidad de gestión contratada, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de las Condiciones Generales.

El CLIENTE manifiesta haber recibido un ejemplar debidamente firmado del contrato de gestión discrecional e individualizada de carteras de inversión integrado por las Condiciones Generales y las condiciones reguladoras de la modalidad de servicio de gestión contratada junto con sus anexos y las condiciones económicas aplicables al presente contrato.

InverCaixa Gestión, S.G.I.I.C., S.A.U.
P.p.

Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, la Caixa

El/Los CLIENTE/S (*incluir los titulares y tipo de titularidad*)



ANEXO 1

APORTACIÓN INICIAL

El CLIENTE aporta inicialmente a la cartera objeto de gestión por InverCaixa Gestión el dinero en efectivo y los valores e instrumentos financieros de renta variable que se relacionan a continuación.

1.- Efectivo

| Moneda | Importe |
|--------|---------|
| | |

Entidad/es depositaria/s:

2.- Inversiones en Renta Variable

| Descripción | Nº Títulos | Importe |
|-------------|------------|---------|
| | | |

Entidad/es depositaria/s:

El CLIENTE manifiesta que la libre disposición del efectivo y la propiedad y el pleno dominio de los valores e instrumentos financieros aportados corresponden al CLIENTE, y que dichos valores e instrumentos financieros son de libre disposición no estando sujetos a ninguna carga o gravamen.

En, a de de 20...

InverCaixa Gestión, S.G.I.I.C., S.A.U.

P.p.

Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, la Caixa

El/Los CLIENTE/S



ANEXO 2
Al contrato de gestión de carteras
..... (identificación del contrato)

CUENTAS GLOBALES

ENTIDADES DEPOSITARIAS DE CUENTAS GLOBALES

A los efectos establecidos en la estipulación sexta (relativa a las autorizaciones expresas del CLIENTE) de las condiciones reguladoras de la Modalidad II de gestión de carteras, InverCaixa Gestión informa al CLIENTE de que actualmente opera a través de cuentas globales abiertas en las siguientes entidades:

Entidad:(denominación completa)

País:

Rating:

Identificación del titular de la cuenta global:

Existe diferenciación entre los instrumentos financieros de los clientes en poder de dicha entidad de los que sea titular ésta:

| | |
|----|--------------------------|
| SI | <input type="checkbox"/> |
| NO | <input type="checkbox"/> |

Riesgos resultantes del depósito de cuentas globales:

La utilización de cuentas globales puede conllevar restricción temporal en la disponibilidad, deterioro del valor o incluso pérdida de los instrumentos financieros o de los derechos derivados los mismos, como consecuencia de riesgos específicos legales y operacionales antes mencionados.

Cuando las cuentas globales vayan a estar sujetas al ordenamiento jurídico de un Estado que no sea miembro de la Unión Europea, los derechos del CLIENTE sobre los instrumentos financieros o los fondos pueden ser distintos, en materias de propiedad e insolvencia, a los que les corresponderían si estuvieran sujetos a la legislación de un Estado miembro.

El CLIENTE manifiesta haber sido informado y conocer las circunstancias y riesgos inherentes a la operativa de dichas cuentas.

En caso de apertura o utilización de nuevas cuentas globales se recabará la autorización previa del CLIENTE.

En, a de de 20...

InverCaixa Gestión, S.G.I.I.C., S.A.U.
P.p.

Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, la Caixa



CONDICIONES REGULADORAS DE LA MODALIDAD DE SERVICIO DE GESTIÓN DE CARTERAS**MODALIDAD III****SERVICIO DE GESTIÓN GLOBAL DE CARTERAS****PRIMERA.- Objeto del Servicio de Gestión Global de Carteras**

Conforme a lo previsto en la estipulación tercera de las Condiciones Generales, el CLIENTE otorga a InverCaixa Gestión las más amplias facultades para que, en nombre y por cuenta del CLIENTE, pueda, con la finalidad de llevar a cabo el Servicio de Gestión discrecional e individualizada Global de Carteras:

- a) Ordenar toda clase de operaciones, entre otras, de compra, venta, suscripción, préstamo, reembolso, amortización, traspaso, canje o conversión sobre los valores o instrumentos financieros objeto de gestión, pudiendo, asimismo, percibir dividendos, cobrar intereses y satisfacer impuestos y cuantos gastos originen las operaciones a que se refiere este contrato. Esta autorización incluye cualesquiera efectos y demás activos financieros susceptibles de negociación en los mercados monetarios, nacionales o extranjeros, según las normas legales vigentes en cada momento, indicados por el CLIENTE en la estipulación tercera siguiente.
- b) Ejercer todos los derechos, incluyendo la solicitud de información a las entidades emisoras y/o pagadoras, y cumplir todas las obligaciones inherentes a las operaciones descritas en el párrafo anterior, incluyendo, con carácter enunciativo y no limitativo, las relativas a la contratación, modificación y extinción, bien directamente bien por medio de terceras entidades, de la custodia y administración por terceros de los valores e instrumentos financieros afectos a la gestión objeto de este contrato.
- c) Realizar todas las actuaciones y operaciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios con arreglo a los pactos y condiciones que considere oportunos en interés del CLIENTE, para la gestión de la cartera que tiene encomendada, a través de empresas de servicios de inversión, notarios públicos y demás intermediarios o entidades legalmente autorizadas.

La contratación por el CLIENTE de la presente Modalidad III de Servicio de Gestión Global de Carteras no es compatible con la contratación por el CLIENTE de las restantes Modalidades I (Gestión de Carteras de Fondos de Inversión) y II (Gestión de Carteras de Valores de Renta Variable) de dicho servicio, por lo que el CLIENTE no podrá tener suscritas al mismo tiempo la Modalidad III y cualquiera de las restantes Modalidades de servicio de gestión mencionadas.

SEGUNDA.- Identificación de las Cuentas**Cuentas asociadas:**

Cuenta de efectivo:

En esta cuenta de efectivo, afecta de forma exclusiva al presente contrato, estará depositado el dinero en efectivo aportado inicialmente o en sucesivas ocasiones por el CLIENTE a la cartera gestionada por InverCaixa Gestión, y en ella se adeudarán y



abonarán los cobros y pagos, incluyendo la comisión de gestión pactada a favor de InverCaixa Gestión, los gastos de intermediación y otras comisiones, a que den lugar las operaciones derivadas del presente contrato.

Si no existiera saldo suficiente en la cuenta de efectivo para el abono de las comisiones y demás gastos derivados del presente contrato, el CLIENTE autoriza expresa e irrevocablemente a InverCaixa Gestión la venta de valores o instrumentos financieros de su cartera en la cuantía necesaria para cubrir dicho descubierto, asumiendo el CLIENTE todos los gastos derivados de dichas operaciones.

Cuentas de valores:

TERCERA.- Criterios de inversión. Objetivos de gestión y limitaciones a la facultad de gestión

3.1.- Criterios de inversión

InverCaixa Gestión asume los siguientes criterios generales de inversión que se derivan del resultado de la evaluación de la idoneidad realizada al CLIENTE:

Perfil de Riesgo

| Perfil (*) | |
|-------------------|--|
| Muy Bajo | |
| Bajo | |
| Medio | |
| Alto | |
| Muy Alto | |

(*) Indíquese sólo una de las alternativas posibles.

Horizonte Temporal de la Inversión

| Horizonte | |
|------------------|--|
| | |

Tipo de operaciones que podrán realizarse (*)

| Operaciones y categorías de valores o instrumentos financieros | Domicilio del emisor (*) | | Mercados (*) | | Divisas (*) | |
|--|--------------------------|---------------|---|--|-------------|-------|
| | Unión Europea | Otros Estados | Valores e instrumentos negociados en mercados regulados | Valores e instrumentos no negociados en mercados regulados | Euro | Otras |
| Renta fija: | | | | | | |
| Deuda Pública. | | | | | | |
| Renta fija privada. | | | | | | |



| | | | | | | |
|--|--|----|----|----|--|--|
| Renta fija indiciaada o con opciones: | | | | | | |
| Bonos con rendimiento indiciaado. | | | | | | |
| Bonos subordinados. | | | | | | |
| Bonos convertibles y canjeables. | | | | | | |
| Bonos con opción de amortización anticipada. | | | | | | |
| Renta variable: | | | | | | |
| Acciones y participaciones excepto IIC. | | | | | | |
| IIC: | | | | | | |
| Participaciones en FI. | | | NA | NA | | |
| Participaciones en otras IIC españolas. | | NA | | | | |
| Participaciones en IIC que cumplan la Directiva 85/611 | | | | | | |
| Otras participaciones en IIC extranjeras. | | | | | | |
| Derivados: (**) | | | | | | |
| Con finalidad de cobertura. | | | | | | |
| Con finalidad de inversión. | | | | | | |
| Opciones y futuros financieros. | | | | | | |
| Otros instrumentos derivados financieros. | | | | | | |
| Operaciones con productos estructurados. | | | | | | |
| Otras: | | | | | | |
| Depósitos e imposiciones a plazo, pagarés y cuentas a la vista. | | | | | | |
| Cesión de valores en préstamo. | | | | | | |
| Productos de Inversión alternativa (***) | | | | | | |
| Cualesquiera contratos u operaciones susceptibles de ser negociados en un mercado, aunque su subyacente no sea financiero. | | | | | | |



(*) Márquese con una X todas las alternativas deseadas.

(**) El CLIENTE conoce que la operativa de estos instrumentos podría comportar un elevado riesgo y que un beneficio puede convertirse rápidamente en pérdida como consecuencia de variaciones en el precio.

Asimismo el CLIENTE manifiesta conocer que, conforme a los usos y prácticas habituales en la operativa relativa a instrumentos financieros derivados, la contratación de este tipo de instrumentos conllevará posiblemente la constitución de garantías, gravámenes, facultades de disposición o derechos de compensación sobre dichos instrumentos, los valores o derechos objeto de los mismos, el efectivo y en general sobre cualesquiera activos sean puestos a disposición de los intermediarios financieros, depositarios, entidades o mercados a través de los cuales se contraten, depositen, intermedien o ejecuten dichos instrumentos, así como sobre los derechos y rendimientos que generen, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de su contratación, depósito, intermediación o ejecución (incluyendo el pago de las correspondientes comisiones, corretajes y gastos).

El CLIENTE reconoce y acepta expresamente que autorizando la inversión de la cartera en instrumentos financieros derivados faculta en los más amplios términos a InverCaixa Gestión, con facultades de delegación y sustitución, para que puedan contratarse dichos instrumentos en los términos y condiciones habituales, incluyendo la constitución de garantías, gravámenes, facultades de disposición o derechos de compensación indicados en el párrafo anterior a favor de los intermediarios financieros, depositarios, entidades o mercados a través de los cuales se contraten, depositen, intermedien o ejecuten dichos instrumentos.

(***) El CLIENTE manifiesta conocer el riesgo que supone invertir en productos de inversión alternativa, esto es, valores e instrumentos financieros derivados referenciados a la operativa con activos inmobiliarios, entidades de capital riesgo y hedge funds (IICs de Inversión Libre e IICs de IICs de Inversión Libre), reconociendo y aceptando que la inversión puede no generar rendimientos e incluso que puede perder parte de la inversión y, en casos extremos, toda ella.

El CLIENTE manifiesta que le ha sido proporcionada una descripción general de la naturaleza y riesgos de los instrumentos financieros objeto de gestión, incluyendo una explicación suficientemente detallada de las características de dichos tipos de instrumentos financieros y de los riesgos inherentes a los mismos.

3.2.- Objetivos de gestión

InverCaixa Gestión gestionará la cartera del CLIENTE con el objetivo de optimizar el binomio rentabilidad/riesgo de acuerdo con el resultado de la evaluación de idoneidad realizada al CLIENTE, es decir, con el objetivo de maximizar las posibilidades de rentabilidad de la cartera respetando los criterios de inversión y las limitaciones a la gestión señalados por el CLIENTE en el presente contrato.

3.3.- Limitaciones específicas a la facultad de gestión

.....

(incluir, en su caso, limitaciones específicas)

El CLIENTE informará a InverCaixa Gestión cuando surjan situaciones de incompatibilidad o alguna circunstancia que impida la inversión de la cartera



encomendada en determinados valores o instrumentos financieros, o que limite o restrinja la facultad de gestión de InverCaixa Gestión.

CUARTA.- Comisión de gestión y gastos repercutibles

El CLIENTE abonará a InverCaixa Gestión las tarifas correspondientes a:

- (i) la comisión de gestión de cartera, y
- (ii) los gastos de intermediación y otras comisiones derivadas de las operaciones realizadas en la gestión de la cartera,

de acuerdo con lo previsto en el Folleto Informativo de Tarifas.

(imprimir la tarifa y las condiciones aplicables y entregar al CLIENTE)

Los gastos de intermediación y otras comisiones derivadas de las operaciones realizadas en la gestión de la cartera se devengarán y liquidarán en el momento de su generación mediante el adeudo del importe correspondiente en la cuenta de efectivo indicada en la estipulación segunda anterior.

QUINTA.- Criterios de valoración

A los efectos de lo dispuesto en el apartado c) de la estipulación sexta de las Condiciones Generales del contrato y del cálculo de la comisión de gestión, la valoración de la cartera del CLIENTE se realizará con una periodicidad diaria y de conformidad con los criterios establecidos por la Comisión Nacional del Mercado de Valores para la valoración de las carteras de los fondos de inversión de carácter financiero.

SEXTA.- Autorizaciones expresas

| AUTORIZACION | SI | NO |
|--|----|----|
| El CLIENTE autoriza expresamente a InverCaixa Gestión para que pueda realizar operaciones sobre los siguientes valores o instrumentos financieros que por sí o sumadas a las posiciones de esos mismos valores o instrumentos ya existentes en la cartera del CLIENTE representen más del 25 por 100 del importe total de la cartera gestionada: i) los valores o instrumentos financieros emitidos por entidades pertenecientes al mismo grupo que InverCaixa Gestión o por IICs gestionadas o comercializadas por ésta, ii) los valores o instrumentos financieros en los que alguna entidad perteneciente al mismo grupo que InverCaixa Gestión actúe como asegurador o colocador de la emisión o oferta pública de venta, iii) los valores o instrumentos financieros resultantes de la negociación de InverCaixa Gestión o entidades de su grupo con el CLIENTE. A estos efectos la cartera gestionada del CLIENTE se valorará al valor de realización. | | |
| El CLIENTE renuncia expresamente a la recepción del folleto informativo y de los informes periódicos de las IICs en las que, en su caso, se invierta la cartera. | | |



| | | |
|---|--|--|
| El CLIENTE autoriza el envío de la información y comunicaciones derivados del contrato a :..... (incluir nombre o denominación social y dirección completa) | | |
| El CLIENTE autoriza, con sujeción a la normativa vigente, la utilización de cuentas globales, cuando así lo exija la operativa habitual de los mercados extranjeros, siempre que haya sido previamente informado de las circunstancias y los riesgos inherentes a la operativa de dichas cuentas, así como de la identidad y calidad crediticia de la/s entidad/es depositaria/s que se recoge/n en el Anexo 2 de las presentes condiciones reguladoras de esta modalidad. | | |
| El CLIENTE autoriza a InverCaixa Gestión a invertir la cartera en Instituciones de Inversión Colectiva (IICs) denominadas alternativas (IICs de Inversión Libre e IICs de Inversión Libre), manifestando conocer y aceptar que la inversión en dichas IICs está sujeta a riesgos de naturaleza distinta a los de la inversión en IICs ordinarias, que el valor de la inversión puede variar sustancialmente a lo largo del tiempo y podrá hacerlo sin guardar relación con la evolución de las Bolsas de Valores o de los mercados de renta fija, que puede perder parte de la inversión y, en casos extremos, toda ella, y reconociendo y aceptando expresamente que dichas inversiones tienen mucha menos liquidez que las IICs ordinarias, y que por tanto no son aconsejables para quien pueda tener necesidades apremiantes de dinero. | | |

SÉPTIMA.- Información individual sobre operaciones ejecutadas

El CLIENTE prefiere recibir información individual sobre cada operación ejecutada en la gestión de la cartera objeto de este contrato, por tanto, solicita que se le facilite inmediatamente la información esencial sobre cada operación en un soporte duradero:

| | |
|----|--|
| SI | |
| NO | |

(*) En caso de no marcar ninguna opción, la entidad considerará que el CLIENTE opta por la opción NO.

OCTAVA.- Método de evaluación y comparación

De conformidad con lo previsto en el apartado b) de la estipulación sexta de las Condiciones Generales, y sin perjuicio de lo dispuesto en la estipulación séptima de dichas Condiciones Generales, InverCaixa Gestión informa al CLIENTE de que el método de evaluación y comparación que utilizará para que el CLIENTE pueda evaluar el resultado de la gestión es el siguiente:

.....



NOVENA.- UMBRAL DE PERDIDAS

Conforme a lo previsto en la estipulación sexta de las Condiciones Generales, si el valor de la cartera gestionada del CLIENTE experimentara una reducción superior al% del valor de la cartera a la fecha de referencia de la última información remitida al CLIENTE, InverCaixa Gestión deberá informar a éste conforme a lo previsto en dicha estipulación (el porcentaje fijado con el CLIENTE no podrá ser superior en ningún caso a un 25%).

En prueba de conformidad, las partes contratantes suscriben el contrato de gestión discrecional e individualizada de carteras de inversión, en los términos y condiciones que se establecen en las Condiciones Generales y en las presentes condiciones reguladoras de la modalidad de gestión contratada, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de las Condiciones Generales.

El CLIENTE manifiesta haber recibido un ejemplar debidamente firmado del contrato de gestión discrecional e individualizada de carteras de inversión integrado por las Condiciones Generales y las condiciones reguladoras de la modalidad de servicio de gestión contratada junto con sus anexos y las condiciones económicas aplicables al presente contrato.

InverCaixa Gestión, S.G.I.I.C., S.A.U.
P.p.

Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, la Caixa

EI/Los CLIENTE/S (*incluir los titulares y tipo de titularidad*)



ANEXO 1

APORTACIÓN INICIAL

El CLIENTE aporta inicialmente a la cartera objeto de gestión por InverCaixa Gestión el dinero en efectivo y los valores e instrumentos financieros que se relacionan a continuación:

1.- Efectivo

| Moneda | Importe |
|--------|---------|
| | |

Entidad/es depositaria/s:

2.- Inversiones en Renta Fija

| Descripción | Nº Títulos | Importe |
|-------------|------------|---------|
| | | |

Entidad/es depositaria/s:

3.- Inversiones en Renta Variable

| Descripción | Nº Títulos | Importe |
|-------------|------------|---------|
| | | |

Entidad/es depositaria/s:

4.- Fondos y Sociedades de Inversión

| Denominación | Nº Títulos | Importe |
|--------------|------------|---------|
| | | |

Entidad/es depositaria/s:

5.- Otros activos

| Descripción | Nº Títulos |
|-------------|------------|
| | |

Entidad/es depositaria/s:

El CLIENTE manifiesta que la libre disposición del efectivo y la propiedad y el pleno dominio de los valores e instrumentos financieros aportados cuya gestión se encomienda a InverCaixa Gestión corresponden al CLIENTE, y que dichos valores e instrumentos financieros son de libre disposición no estando sujetos a ninguna carga o gravamen.





InverCaixa Gestión, S.G.I.I.C., S.A.U.

En, a de de 20...

InverCaixa Gestión, S.G.I.I.C., S.A.U.
P.p.

Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, la Caixa

Ei/Los CLIENTE/S

A handwritten signature in black ink, appearing to be "J. O. S.", located in the bottom left corner of the page.

ANEXO 2
Al contrato de gestión de carteras
..... (identificación del contrato)

CUENTAS GLOBALES

ENTIDADES DEPOSITARIAS DE CUENTAS GLOBALES

A los efectos establecidos en la cláusula sexta (relativa a las autorizaciones expresas del CLIENTE) de las condiciones reguladoras de la Modalidad III de gestión de carteras, InverCaixa Gestión informa al CLIENTE de que actualmente opera a través de cuentas globales abiertas en las siguientes entidades:

Entidad:(denominación completa)

País:

Rating:

Identificación del titular de la cuenta global:

Existe diferenciación entre los instrumentos financieros de los clientes en poder de dicha entidad de los que sea titular ésta:

| | |
|----|--------------------------|
| SI | <input type="checkbox"/> |
| NO | <input type="checkbox"/> |

Riesgos resultantes del depósito de cuentas globales:

La utilización de cuentas globales puede conllevar restricción temporal en la disponibilidad, deterioro del valor o incluso pérdida de los instrumentos financieros o de los derechos derivados los mismos, como consecuencia de riesgos específicos legales y operacionales antes mencionados.

Cuando las cuentas globales vayan a estar sujetas al ordenamiento jurídico de un Estado que no sea miembro de la Unión Europea, los derechos del CLIENTE sobre los instrumentos financieros o los fondos pueden ser distintos, en materias de propiedad e insolvencia, a los que les corresponderían si estuvieran sujetos a la legislación de un Estado miembro.

El CLIENTE manifiesta haber sido informado y conocer las circunstancias y riesgos inherentes a la operativa de dichas cuentas.

En caso de apertura o utilización de nuevas cuentas globales se recabará la autorización previa del CLIENTE.

En, a de de 20...

InverCaixa Gestión, S.G.I.I.C., S.A.U.
P.p.





InverCaixa Gestión, S.G.I.I.C., S.A.U.

Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, la Caixa

EI/Los CLIENTE/S

A handwritten signature in black ink, appearing to be "JMS" with a flourish underneath.